

DE INTERÉS PROFESIONAL

**Boletín del Observatorio de la Justicia y
Área Normativa.**

Mayo 2016

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS Y ÁREA
NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS	3
2. NORMATIVA	5
A) NORMAS APROBADAS.....	5
B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR	11



1. NOTICIAS DESTACADAS

1.- Consejo General de la Abogacía Española. Encuesta dirigida a los abogados acerca de los problemas de la Justicia en España. Hasta el próximo día 13 de junio permanecerá abierto un cuestionario on line para que todos los abogados puedan poner de manifiesto los problemas de la Justicia que detectan con ocasión del ejercicio de la profesión. La finalidad es la de promover desde el Consejo iniciativas legislativas cuya necesidad sea detectada desde el puro ejercicio profesional. Se puede acceder a la encuesta pinchando [aquí](#)

2.- Tribunal Supremo. Aprobadas las nuevas normas de reparto de la Sala Tercera ante la entrada en vigor el próximo 22 de julio de la reforma del recurso de casación contencioso administrativo. La necesidad de acometer la reforma de las normas de reparto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo se ha producido con motivo de la aplicación de los cambios sustanciales introducidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 7/2015. La reforma amplía las sentencias que pueden recurrirse ante el Tribunal Supremo y modifica el criterio para su admisión. Se crea una sección específica de admisión y se reducen de seis a cuatro las secciones encargadas del enjuiciamiento ordinario que estarán presididas por los magistrados más antiguos de la Sala. Acceder a la comunicación realizada por el CGPJ [aquí](#).

3.- Tribunal Supremo. Adscripción del magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Excmo. Sr. D. Rafael Toledano Cantero, a la Sección



Cuarta de dicha Sala. Con este motivo se modifica en el sentido indicado la Regla Octava de las normas de reparto aprobadas para la Sala Tercera del Alto Tribunal por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo el 2 de noviembre de 2015, publicadas en el BOE de 30 de noviembre de 2015. Acceder a las normas de reparto de la Sala Tercera del Tribunal Supremo [aquí](#)

4.- Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Acuerdo relativo a la composición de las Secciones de la Audiencia Provincial para 2016. Con fecha 11 de abril de 2016 la Sala de Gobierno del TSJ de Madrid ha acordado por unanimidad la composición de las Secciones de la Audiencia Provincial para 2016. Acceder al acuerdo pinchando [aquí](#).

5.- Comisión Europea. Creación de un identificador europeo de jurisprudencia (ECLI). Este identificador facilitará la citación correcta e inequívoca de las resoluciones judiciales de los órganos jurisdiccionales nacionales y europeos. Acceder a la información a través de la red e-justice [aquí](#)

6.- Programa de mediación jurídico-penitenciaria para personas con patología mental grave. Juzgados de Plaza de Castilla. Sajimental es un programa subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales cuyo objetivo es mejorar el ajuste socio-sanitario de personas que presenten trastorno mental grave y se encuentren inmersos en un proceso judicial y/o penitenciario. Se presta de forma gratuita en las dependencias del SAJIAD en los Juzgados de Plaza de Castilla y actúan a petición judicial. Se puede solicitar su intervención para informar a los Juzgados y Tribunales en materia de salud mental en los casos de personas que cometen actos delictivos y presenten una patología mental grave, para realizar una evaluación social y psiquiátrica y la coordinación con los diferentes agentes implicados (socio-sanitarios, judiciales, penitenciarios y

familias) para la elaboración de informes, para elaborar propuestas de intervención, y para el seguimiento periódico de la evolución de los penados cuando el juzgado acuerde su incorporación a un programa, intervención, medida de seguridad o cumplimiento.

2. NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REALES DECRETOS

- **Real Decreto 191/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la devolución de ingresos indebidos no tributarios ni aduaneros de la Hacienda Pública Estatal** . BOE de 19 de mayo de 2016. Entra en vigor al día siguiente de su publicación. Por un lado regula la devolución de estos ingresos de naturaleza pública cuando sean declarados indebidos en un procedimiento administrativo o judicial de revisión del acto del que dimana la obligación de ingreso. Por otra parte, recoge otros supuestos de devolución de ingresos indebidos de naturaleza pública y privada no tributarios ni aduaneros. En concreto, establece el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos de naturaleza pública y privada y su ejecución en determinados supuestos distintos de la revisión del acto de liquidación.

Acceder a la norma [aquí](#)

2.- OTRAS DISPOSICIONES

- ^ **Orden JUS/698/2016, de 4 de mayo, por la que se establecen los requisitos y condiciones para la suscripción de Convenios de**

habilitación para la presentación electrónica de solicitudes de nacionalidad española por residencia en representación de los interesados. BOE de 12 de mayo de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha [aquí](#)

3.- COMUNIDAD DE MADRID

- ✧ **Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.** BOE de 12 de mayo de 2016. Fue publicada en el BOCAM de 31 de diciembre de 2015. Regula las medidas fiscales y administrativas vinculadas a la consecución de los objetivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2016 y a la política social y económica. Entró en vigor el 1 de enero de 2016, salvo lo previsto en el artículo 2. Seis, que tendrá efectos desde el 27 de junio de 2015, y lo dispuesto en el artículo 6, que producirá efectos el 30 de junio de 2016.

Acceder a la norma [aquí](#)

4.- EUROPA

- ✧ **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se**



deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). DOUE de 4 de mayo de 2016. Entró en vigor a los 20 días de su publicación, y será aplicable a partir del día 25 de mayo de 2018. El Reglamento general de protección de datos pretende reforzar el nivel de protección de los datos personales de los ciudadanos e incrementar las oportunidades de negocio en el mercado único digital a través de la reducción de barreras administrativas. Garantiza que el tratamiento de los datos de carácter personal se realice de forma coherente y homogénea en todo el territorio de la Unión.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

- ▲ **DIRECTIVA (UE) 2016/680 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo**. DOUE de 4 de mayo de 2016. Los Estados Miembros deberán adoptar y publicar, a más tardar el 6 de mayo de 2018, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva. Está destinada a los ámbitos policiales y de la Justicia. Pretende asegurar que los datos de las víctimas, testigos y sospechosos de la comisión de delitos se encuentren debidamente protegidos en el ámbito de una investigación

criminal o de aplicación de la ley. A la vez, esta normativa armonizada facilitará la cooperación transfronteriza de la policía y los fiscales para combatir más eficazmente el crimen y el terrorismo en toda Europa.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

- ▲ **DIRECTIVA (UE) 2016/681 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de la delincuencia grave.** DOUE de 4 de mayo de 2016. Ha entrado en vigor a los 20 días de su publicación. Los Estados miembros deberán transponerla a su derecho interno a más tardar el 25 de mayo de 2018. La Directiva regula la transferencia por las compañías aéreas de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR) de vuelos exteriores de la UE. El tratamiento de esos datos - incluida su recogida, utilización y conservación por los Estados miembros-, así como el intercambio de los mismos entre dichos Estados miembros. Los datos PNR obtenidos con arreglo a la Directiva podrán tratarse únicamente con fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y otros delitos graves que define la propia Directiva.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

- ^ **DIRECTIVA (UE) 2016/800 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 relativa a las garantías procesales de los menores sospechosos o acusados en los procesos penales.** DOUE de 21 de mayo de 2016. Entra en vigor a los 20 días de su publicación. Los Estados miembros deben tener transpuesta la Directiva a su derecho interno a más tardar el 11 de junio de 2019. Establece una serie de normas mínimas sobre determinados derechos de los menores sospechosos o acusados en procesos penales, o sujetos a procedimientos relativos a una orden de detención europea, con arreglo a lo dispuesto en la Decisión Marco 2002/584/JAI. En concreto regula el derecho a la información, a que el titular de la patria potestad sea informado, a la asistencia letrada, a una evaluación individual, a un reconocimiento médico, a la grabación individual de los interrogatorios, a la limitación de la privación de libertad, a la adopción de medidas alternativas a la detención, a un tratamiento específico en caso de privación de libertad, a la tramitación rápida y diligente de los asuntos, a la protección de la vida privada, a estar acompañado del titular de la patria potestad durante el proceso, a estar presente y participar en su propio juicio, y a un sistema de asistencia jurídica gratuita que garantice la efectiva asistencia de letrado.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha [aquí](#)

- ^ **DIRECTIVA (UE) 2016/801 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de mayo de 2016 relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de países terceros con fines de investigación, estudios, prácticas, voluntariado, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos y colocación au**



pair. DOUE de 21 de mayo de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. Los Estados miembros deben tener transpuesta la Directiva a su derecho interno a más tardar el 23 de mayo de 2018. La Directiva establece los requisitos de entrada y residencia por un período superior a 90 días en el territorio de los Estados miembros, y los derechos de los nacionales de países terceros y, en su caso, de los miembros de sus familias, con fines de investigación, estudios, prácticas o voluntariado en el Servicio Voluntario Europeo y, cuando así lo decidan los Estados miembros, programas de intercambio de alumnos o proyectos educativos, voluntariado distinto al Servicio Voluntario Europeo o colocación au pair; y los requisitos de entrada y residencia, y los derechos de los investigadores y, en su caso, de los miembros de sus familias, y de los estudiantes referidos anteriormente, en Estados miembros distintos del primer Estado miembro que les concede una autorización sobre la base de la presente Directiva. Quedan derogadas las Directivas 2004/114/CE y 2005/71/CE para los Estados miembros vinculados por la presente Directiva, con efectos a partir del 24 de mayo de 2018, sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros en cuanto a los plazos de incorporación al Derecho interno y de aplicación de esas Directivas que figuran en el anexo I, parte B, de la presente Directiva. Para los Estados miembros vinculados por la presente Directiva, las referencias a las Directivas derogadas se entenderán hechas a la presente Directiva y se leerán con arreglo a las tablas de correspondencias que figura en el anexo II.

Acceder a la norma [aquí](#)

B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR

- △ **Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.** La Disposición Final decimocuarta establece que “esta Ley **entrará en vigor el día 17 de junio de 2016**. No obstante lo anterior, lo previsto en los capítulos I, III y IV, secciones 1.^a a 4.^a, del título I, en relación con la realización de trabajos de auditoría de cuentas y la emisión de los informes correspondientes, será de aplicación a los trabajos de auditoría sobre cuentas anuales correspondientes a ejercicios económicos que se inicien a partir de dicha fecha, así como a los de otros estados financieros o documentos contables correspondientes a dicho ejercicio económico. 2. Adicionalmente, las siguientes disposiciones entrarán en vigor **al día siguiente de la publicación** de esta Ley en el «Boletín Oficial del Estado»: a) El artículo 11, en relación con los requisitos exigidos a las sociedades de auditoría. b) El artículo 69.5, en lo referente a la habilitación contenida en relación con la tramitación abreviada del procedimiento sancionador. c) La disposición adicional cuarta, en relación con la colaboración de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. 3. Asimismo, entrarán en vigor **el 1 de enero de 2016** las siguientes disposiciones: a) Los artículos 21.1, primer párrafo, en relación con el periodo de vigencia de las incompatibilidades, y 39.1, en relación al periodo de cómputo de incompatibilidades a que se refiere el artículo 5.1 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril. b) El artículo 58, relativo al Comité de Auditoría de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. c) Los artículos 87 y 88, en relación con las tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. d) Los apartados uno a tres, siete a once y catorce a diecinueve de la disposición final cuarta, que modifica el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. e) La disposición final

DE INTERÉS PROFESIONAL

Mayo 2016



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

duodécima, referida al no incremento de gasto. 4. Lo previsto en la disposición adicional décima (información de los pagos efectuados a las Administraciones Públicas), en la disposición final cuarta (modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital) apartados cuatro a seis, doce y trece, en la disposición final primera (modificación del Código de Comercio), en la disposición final quinta (Modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades) y en la disposición final decimotercera (Régimen jurídico de la reserva por Fondo de Comercio) será de aplicación a los estados financieros que se correspondan con los ejercicios que comiencen a partir de 1 de enero de 2016.

Acceder a la norma [aquí](#)

Acceder a la ficha legislativa [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 30 de mayo de 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 11 - Entreplanta

Tlf: 91 788 93 80 – Ext. 1218 / 1219

observatoriojusticia@icam.es